

T-2020-00133.

Accionante: Fabiola Inés Amorocho Barragán.

Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina.

Vinculada: Alcaldía Municipal de Floridablanca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2.º) CIVIL MUNICIPAL

Floridablanca, abril tres (3) de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga mediante auto del 2 de abril de 2020 decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia. Así, ordenó a este juzgado que procediera a la vinculación y notificación de *“todas aquellas personas participantes en la convocatoria No. 461 de 2017, para que puedan intervenir en el diligenciamiento, en defensa de sus derechos y rehaga la actuación inválida”*.

Con el fin de cumplir dicha orden, se realizarán las siguientes tareas:

1. En la cuenta oficial de Twitter de este juzgado se informará a la ciudadanía sobre el particular. El término de traslado para los interesados en intervenir será de dos días hábiles.
2. Como la CNSC es la administradora de la plataforma SIMO, se le requerirá para que dentro del día hábil siguiente en el espacio virtual de la convocatoria # 461 de 2017 de la Alcaldía de Floridablanca publique un link donde los participantes puedan acceder a la demanda de tutela formulada por la actora, al auto mediante el cual se avocó conocimiento y a este auto. También deberá remitir por correo electrónico a todos los participantes de dicha convocatoria la mencionada documentación. De dicho mensaje deberá marcar copia a este juzgado.
3. Si la administración de la plataforma SIMO o la información sobre los correos electrónicos de los participantes está en cabeza de la Fundación Universitaria del Área Andina o de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, entiéndase que son entonces los destinatarios de las mencionadas tareas.
4. La CNSC, la Fundación Universitaria del Área Andina y la Alcaldía Municipal de Floridablanca deberán rendir informe dentro de los dos días hábiles siguientes sobre el cumplimiento de los anteriores numerales.

Vencido el anterior plazo, se fallará de nuevo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez